



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS MEXIQUENSES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ORGANISMOS EMPRESARIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, ASÍ COMO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN

LOS ARTÍCULOS 86, 87, 88 Y 89 DE LA LEY DE

SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCA

A los Ciudadanos Mexiquenses representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación a formar parte del:

CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, respectivamente señalan que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto 360, expidió la Ley de Seguridad del Estado de México, ordenamiento que fue publicado, el 19 de octubre de 2011, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Que la Ley de referencia establece la creación del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y que debe estar integrado por personas de reconocido prestigio que preferentemente cuenten con conocimientos en materia de seguridad pública y que estén pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Que derivado de las renunciaciones presentadas y faltas sin causa justificada que dio a conocer el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública para el periodo 2016-2019, es necesaria la realización del proceso de convocatoria con la finalidad de que se encuentre integrado en su totalidad y brindar continuidad a

la participación de profesionistas en la planeación y evaluación de las acciones en materia de Seguridad Pública con el Gobierno Estatal.

Que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en la sesión de fecha 07 de septiembre del 2018, se aprobó la expedición de esta Convocatoria que dispone el procedimiento para la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, en términos de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Naturaleza jurídica del Consejo Ciudadano. Es un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión. La participación de los Consejeros Ciudadanos será de carácter honorífico.

SEGUNDA. Objeto del Consejo Ciudadano. Participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como auxiliar al Secretario Ejecutivo.

TERCERA. Atribuciones del Consejo Ciudadano. Destacan las relativas a emitir opiniones, sugerencias, realizar investigaciones y estudios en materia de seguridad pública, coordinarse con los diversos consejos y observatorios ciudadanos del país o sus similares para el cumplimiento de su objeto, proponer políticas, programas, estrategias y acciones vinculadas con la prevención, investigación y combate al delito, y en general, a lo relacionado a la seguridad pública del Estado, Regiones y Municipios, impulsar campañas para motivar la denuncia ciudadana, así como emitir recomendaciones públicas a las instituciones que omitan cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad pública y en general todo lo relacionado con la seguridad pública del Estado de México.

CUARTA. Integración del Consejo Ciudadano. Se conforma con 19 Consejeros Ciudadanos y para su designación se privilegiará la equidad de género y durarán en su función 3 años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual.

QUINTA. Requisitos para ser Consejero Ciudadano.

El aspirante debe:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser representante de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas o de medios de comunicación.
- III. Gozar de reconocido prestigio y preferentemente contar con conocimientos en materia de seguridad pública.
- IV. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

SEXTA. Acreditación de Requisitos para ser Consejero Ciudadano.

Los interesados deberán presentar los documentos siguientes:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Identificación Oficial.
- III. Informe de No Antecedentes Penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través del Instituto de Servicios Periciales.
- IV. Currículum Vitae, con documentación soporte.
- V. Dos cartas de recomendación.
- VI. Exposición de motivos sobre el interés de ser consejero ciudadano. Adjuntando tres propuestas de trabajo en materia de Seguridad Pública, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 85 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- VII. Carta propuesta de la Organización, Agrupación o Sociedad Civil que representan.

SÉPTIMA. Registro de Aspirantes a Consejeros Ciudadanos. La documentación señalada en la base que antecede, deberá realizarse en la oficina que ocupa el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública ubicada en el primer piso de la Avenida Independencia Ote., número 1203, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090, del 6 al 23 de noviembre del 2018, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. Difusión de la convocatoria. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

NOVENA. Resultados de designación de Consejeros Ciudadanos. Los nombres de los ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano, se darán a conocer a través del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de noviembre del 2018. La decisión de la designación de los Consejeros Ciudadanos, será inapelable.

DÉCIMA. Lo que no esté previsto en las Bases de referencia será resuelto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

LIC. JACQUELINE G. GARCÍA VÁZQUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
(RÚBRICA).